



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., primero (01) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 11001 3403 002 2023 00144 00

AUTO APERTURA INCIDENTE DE DESACATO DE TUTELA

Se advierte que, aunque la incidentada a través de la Coronel LUZ MARY QUIROGA ARIZA en calidad de Directora dispensario "Médico Gilberto Echeverri Mejía", dio contestación al requerimiento, no obstante, no acreditó el cumplimiento de la orden impartida en la sentencia objeto de desacato.

Teniendo en cuenta que la accionante insiste en que la entidad accionada no ha dado cumplimiento al fallo de tutela de fecha 16 de mayo de 2023, se dispondrá la **APERTURA DEL INCIDENTE DE DESACATO**, conforme lo reglado en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, en contra del Brigadier General EDIBERTO CORTES MONCADA, en calidad de Director de Sanidad del Ejército Nacional y como a su superior jerárquico al Mayor General LUIS MAURICIO OSPINA GUTIÉRREZ en su calidad de Comandante del Ejército Nacional de Colombia, a efectos de establecer y si es del caso a sancionar el desacato al fallo de tutela referido.

Por secretaria notifíqueseles por el medio más expedito y eficaz, a efectos de garantizar el derecho de defensa y contradicción

Indíqueseles que contarán con el término de dos (02) días para pedir las pruebas que pretenda hacer valer o presentar las documentales que se encuentren en su poder.

Por lo expuesto, el Juez Segundo de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá,

RESUELVE:

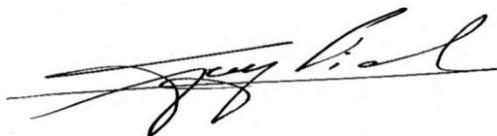
PRIMERO: ABRIR el incidente por **DESACATO** contra el Brigadier General EDIBERTO CORTES MONCADA, en calidad de Director de Sanidad del Ejército Nacional, bajo la delación de no cumplir el fallo de tutela.

SEGUNDO: ABRIR el incidente por **DESACATO** contra el Mayor General LUIS MAURICIO OSPINA GUTIÉRREZ en su calidad de Comandante del Ejército Nacional de Colombia, bajo la delación de no hacer cumplir el fallo de tutela.

TERCERO: CORRER traslado por el término de dos (02) días a las personas incidentadas, para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción, alleguen y pidan las pruebas que se encuentren en su poder y que pretendan hacer valer.

CUARTO: NOTIFICAR la presente apertura a los sujetos procesales, por medio expedito y eficaz. Secretaría proceda de conformidad.

CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ferney Vidales Reyes', written over a horizontal line.

FERNEY VIDALES REYES
Juez